



RICHARD FUELANTALA DELGADO
SENADOR DE LA REPÚBLICA
2022-2026

APROBADO
24.03.2026

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 4 Proyecto de Ley número 446 de 2025 Senado– 188 de 2024 Cámara: “Por medio de la cual se establece la cuota de fomento del coco y se crea el fondo de fomento a la coco cultura” el cual quedará así:

ARTÍCULO 4°. Hecho Generador. Genera la obligación de pagar la Cuota de fomento del Coco el hecho de producir y comercializar coco en el país, para consumo interno o exportación.

Cordialmente,

RICHARD FUELANTALA DELGADO
Senador de la República.

18.03.2026



RICHARD FUELANTALA DELGADO
SENADOR DE LA REPÚBLICA
2022-2026

APROBADO
24.03.2026

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 5 Proyecto de Ley número 446 de 2025 Senado- 188 de 2024 Cámara: "Por medio de la cual se establece la cuota de fomento del coco y se crea el fondo de fomento a la coco cultura" el cual quedará así:

ARTÍCULO 5°. Sujeto Pasivo. Estarán obligados al pago de la Cuota de Fomento del Coco toda persona natural o jurídica que produzca y comercialice coco en Colombia, bien sea con destino al mercado interno o al de exportación.

Cordialmente,

RICHARD FUELANTALA DELGADO
Senador de la República.

18.03.2026


APROBADO
24-03-2026

Proposición de modificación

Modifíquese el artículo 7mo del Proyecto de ley No. 188 de 2024 Cámara, 446 de 2025 Senado el cual quedará así:

ARTÍCULO 7°. Objetivos de la Cuota. Los recursos obtenidos a través de la Cuota de Fomento del Coco se destinarán a financiar los siguientes objetivos:

- a) Apoyar programas de investigación que mejoren: (i) los factores productivos del cultivo de coco, tales como: mejoramiento de semillas, factores agronómicos para la producción, manejo integrado de plagas, incluyendo el desarrollo y adaptación de tecnologías; (ii) las tecnologías de comercialización y transformación; (iii) aplicaciones y usos de los productos y subproductos del coco, (iv) factores sociales para la adopción de tecnologías, entre otros.
- b) Fortalecer programas de comercialización, promoción y divulgación de información para el fomento al uso de productos y subproductos del coco.
- c) Desarrollar la infraestructura de comercialización necesaria para los cultivadores de coco, que contribuya a la regulación del mercado, mejore la comercialización, reduzca los costos y facilite el acceso a mercados de exportación;
- d) Promover las exportaciones de coco y sus derivados;
- e) Implementar programas de formación y asistencia técnica para los productores de coco;
- f) Promover la sostenibilidad ambiental y la adaptación al cambio climático en las plantaciones de coco;
- g) Apoyar otras actividades y programas socio culturales y productivos que fortalezcan la agroindustria del coco y sean de interés general para el sector.
- h) Apoyo a iniciativas de agregación de valor en la industria del coco.
- i) Financiación de programas de investigación, innovación y desarrollo tecnológico que mejoren los productos terminados en la industria del coco.
- j) Cofinanciar proyectos que fortalezcan la industrialización y comercialización de productos derivados del coco.
- k) Apalancar el acceso a crédito por parte de los comercializadores e industriales del coco.
- l) Promover Programas de Extensión empresarial y comercial para mejorar las prácticas de negociación y comercialización en comerciantes e industriales (fortalecer la competitividad).


18.03.2026



APROBADO
24.03.2026

m) Promover la mayor transferencia posible del precio pagado por el consumidor coco y sus derivados al campesino.

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República de Colombia

18.03.2026

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7ª #8-68, Edificio nuevo del Congreso – Oficina 228
angelicalozano.publico@gmail.com

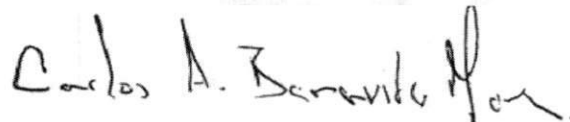
PROPOSICIÓN ADITIVA

APROBADO
24.03.2026

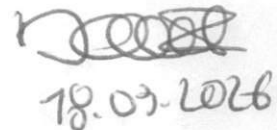
Adiciónese un párrafo al artículo 11 del Proyecto de Ley número 446 de 2025 Senado- 188 de 2024 Cámara: "Por medio de la cual se establece la cuota de fomento del coco y se crea el fondo de fomento a la coco cultura", de la siguiente forma:

"Parágrafo. La administración del Fondo de Fomento a la Coco Cultura se regirá por los principios de la contratación pública y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en aras de garantizar la transparencia en el uso y manejo de los recursos que se destinen para este fin."

Atentamente,



Carlos Alberto Benavides Mora
Senador del Pacto Histórico



18.03.2026

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

APROBADO
24.03.2026

Proyecto de Ley número 446 de 2025 Senado: "Por medio de la cual se establece la cuota de fomento del coco y se crea el fondo de fomento a la coco cultura"

ARTÍCULO 12°. Comité Directivo. El Comité Directivo del Fondo de Fomento de la Coco cultura estará compuesto por cinco (5) miembros:

Un (1) representante del Gobierno Nacional, que será el Ministro de Agricultura o su delegado, quien presidirá el Comité.

Un (1) representante de los comercializadores de coco.

Un (1) representante de los transformadores de coco.

Dos (2) representantes de los cultivadores de coco.

Parágrafo. La elección de los integrantes del comité directivo de fondos que manejen recursos parafiscales, distintos de aquellos miembros que representen a entidades públicas deberán realizarse con observancia del procedimiento y requisitos señalados en los artículos 2.10.4.1 a 2.10.4.13 del Decreto 1071 de 2015 o, en su defecto, de aquella normatividad que lo adicione, modifique, derogue o sustituya

Parágrafo 2. En la conformación del Comité Directivo se deberá garantizar la participación justa, no discriminatoria y equitativa de los diferentes actores de la cadena. Se buscará una representación que incluya un enfoque diferencial para pequeños y medianos productores, mujeres rurales y otras formas organizativas de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, evitando la concentración de la representación en función del volumen de producción o la región. Para tal efecto, se podrá establecer al menos un (1) puesto de representación exclusiva para los pequeños productores, quien será designado por el Ministro de Agricultura de ternas presentadas por las asociaciones agrarias campesinas.

Jahel Quiroga
H.S. JAEL QUIROGA CARRILLO
Pacto Histórico-UP

18.03.2026
AVALADA
CARLOS BONNANI
PRESIDENTE

